

La anonimización y seudonimización de datos personales

Todos los trabajadores que realizan un tratamiento de datos están obligados a adoptar medidas técnicas y organizativas que garanticen la protección de datos personales. El conocimiento de los siguientes aspectos sobre la **anonimización y seudonimización** en los datos personales está al alcance de todos y contribuye a reducir los riesgos inherentes de tales situaciones para los derechos y libertades de los interesados.



En primer lugar, hay que diferenciar entre lo que se entiende por anonimización y seudonimización.

La **anonimización** es el proceso mediante el cual los datos personales se convierten en anónimos. Los datos anónimos, no pueden asociarse con un individuo en particular. Una vez que los datos son realmente anónimos y los individuos dejan de ser identificables, dejan de estar incluidos en el ámbito de aplicación del RGPD.

Por su parte, la **seudonimización**, es el proceso por el cual un conjunto de datos no puede atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional. Esto requiere que dicha información adicional figure por separado y, además, esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

A continuación, se exponen algunos malentendidos que dan lugar a la confusión de ambos conceptos, y que es necesario tener en cuenta para no caer en ellos:

- **La anonimización no es lo mismo que la seudonimización.** Como bien se extrae de su definición, ambos son procesos independientes con finalidades diferentes.
- **La anonimización no es un proceso permanente.** Existe un riesgo de que ciertos procesos de anonimización puedan revertirse en el futuro. Las circunstancias pueden cambiar a lo largo del tiempo y los nuevos avances técnicos y la disponibilidad de información adicional pueden poner en peligro los procesos

de anonimización previos, siendo necesario su continua revisión.

- **No todos los procesos de anonimización funcionan para todos por igual.** Los procesos de anonimización deben adaptarse a la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como a los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas.
- **La reidentificación de un individuo podría tener una repercusión grave en lo relativo a sus derechos y libertades.** No se puede descartar la posibilidad de que alguien reidentifique al menos a una persona en un conjunto de datos, ya sea por curiosidad, por casualidad o por un interés real. Es importante, asegurar las medidas técnicas y organizativas para minimizar este riesgo lo máximo posible.

Ante cualquier duda, contacte con el Responsable informatica@huesca.es o el Delegado de Protección de Datos Personales dpd@unive.es